

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:50 TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2025 INTERPUESTO POR EL C. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ, CONTRA DE “LA ILEGAL RESOLUCION QUE PONE FIN AL PROCESO IDENTIFICADO EN EL EXPEDIENTE CJ/JIN/172/2024, Y SUS CONSECUENCIAS FACTICAS Y JURIDICAS, resolución pronunciada por la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional de Acción Nacional.”(sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

*Téngase por recibido a 14:33 horas del día 07 siete de febrero de 2025 dos mil veinticinco, un escrito suscrito por el ciudadano Héctor Mendizábal Pérez, en el que solicita se le tenga por acompañando pruebas documentales supervenientes dentro del presente juicio.*

*Visto lo solicitado por el promovente este Tribunal acuerda:*

*Dígasele al actor que no ha lugar a tenerlo por ofreciendo pruebas supervenientes dentro del presente juicio, en virtud de que en fecha 7 siete de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se decretó el cierre de instrucción.*

*Derivado del acuerdo en mención como se visualiza en la foja 209 de este expediente, a las 13:20 horas se notificó el acuerdo por estrados, por lo que sí el promovente presentó su promoción en donde ofrece medios de pruebas supervenientes a las 14:33 horas del mismo día, lo hizo con posterioridad al cierre de instrucción.*

*El desechamiento de la prueba atiende al contenido del último párrafo de artículo 21 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, pues dicho precepto dispone que las pruebas supervenientes podrán ofrecerse antes del cierre de instrucción, por lo que, si en el caso el actor ofreció su prueba posterior al cierre de la instrucción, lo hizo extemporáneamente.*

*Notifíquese a las partes por estrados que se fijan en los estados de este Tribunal, conforme lo establecen los numerales 22, 23 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo resolvió y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez.”*

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.